



DIRECCIÓN GENERAL DEL  
CEDIA



CENTRO DE ESTUDIOS  
PARLAMENTARIOS CEP-UANL

CENTRO DE DOCUMENTACIÓN, INFORMACIÓN Y ANÁLISIS CEDIA  
SERVICIO DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS SIA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN UANL  
CENTRO DE ESTUDIOS PARLAMENTARIOS CEP

## CONGRESO VIRTUAL INTERINSTITUCIONAL LOS GRANDES PROBLEMAS NACIONALES

Ponencia presentada por:

*Lic. Alma Arámbula Reyes*

Tema: Régimen Jurídico

*Título:*

***“Actividades de Gobiernos Municipales Mexicanos  
en Materia de Relaciones Internacionales”***

**Agosto 2008**

*El contenido es responsabilidad exclusiva de su autor, quien ha autorizado su incorporación en este medio, con el fin exclusivo de difundir el conocimiento sobre temas de interés.*

CDDHCU: Tel. 0155 50360000, 018001226272, Ext. 67031, 67032, [jorge.gonzalez@congreso.gob.mx](mailto:jorge.gonzalez@congreso.gob.mx),  
[victor.pitalua@congreso.gob.mx](mailto:victor.pitalua@congreso.gob.mx)

CEP- UANL: Tel 01 81 83294264, 01 81 83294264 ext. 6644, 6645 [cepuanl@r.uanl.mx](mailto:cepuanl@r.uanl.mx) , [abraham.nuncio@gmail.com](mailto:abraham.nuncio@gmail.com)

## **“Actividades de Gobiernos Municipales Mexicanos en Materia de Relaciones Internacionales”**

### **RESUMEN**

Cada vez son más los ayuntamientos, sobre todo de ciudades grandes y medianas con un alto nivel de desarrollo que han comprendido su necesidad si quieren ser competitivos y desarrollar una administración eficaz en beneficio de sus propios ciudadanos.

Las relaciones que mantienen gobiernos locales de distinto nivel con autoridades y representantes también locales, de otras naciones. Es decir el de las relaciones Internacionales de actores municipales. Un nuevo concepto de las relaciones internacionales, valga decir la paradiplomacia.

El incremento en esta actividad internacional de los estados se hizo en cuando menos seis áreas: establecimiento de oficinas de representación de los estados en capitales o ciudades de otros países, organización de viajes altamente publicitados de los ejecutivos estatales a otros países, envío de misiones de funcionarios locales al exterior, organización de ferias internacionales para los productos locales a nivele estatal y externo, profundización de las relaciones entre entidades federativas en el ámbito regional (específicamente en los estados fronterizos), y participación de funcionarios locales en trabajos de reuniones u organismos internacionales

Es una función fundamental que los gobiernos locales se mantengan en colaboración constante con el desarrollo de las políticas públicas, que ayuden al mejoramiento económico de su comunidad, en donde su participación no debe olvidar las causas económicas, sociales y culturales de su propia ciudadanía.

## **“Actividades de Gobiernos Municipales Mexicanos en Materia de Relaciones Internacionales”**

**Alma Arámbula Reyes<sup>1</sup>**

Los cambios impuestos por el proceso de globalización, la importancia del sector externo para el desarrollo y la cultura, los numerosos y variados instrumentos para apoyar las relaciones internacionales y para proveer de recursos para ciertos proyectos a disposición de las autoridades locales han permitido que en México las autoridades municipales y estatales estén desarrollando una rica y creativa gama de posibilidades. Cada vez son más los ayuntamientos, sobre todo de ciudades grandes y medianas con un alto nivel de desarrollo que han comprendido su necesidad si quieren ser competitivos y desarrollar una administración eficaz en beneficio de sus propios ciudadanos.

Un tema tan elusivo como actual: Las relaciones que mantienen gobiernos locales de distinto nivel con autoridades y representantes también locales, de otras naciones. Es decir el de las relaciones Internacionales de actores municipales.

A principios de los años ochentas surge el término de Paradiplomacia, dándole el término a toda actividad realizada por los gobiernos locales con otras naciones.

Las relaciones que se dan entre organismos locales e internacionales, muestran que ciudades y municipalidades en distintas latitudes del orbe comparten ciertos problemas y, por definición posibles soluciones a los mismos. Esto hermandad de circunstancias del mundo contemporáneo produjo a lo largo de las últimas décadas del siglo XX una nueva relación, a su vez un nuevo concepto de las relaciones internacionales, valga decir la paradiplomacia.

Las relaciones entre autoridades locales de diversas latitudes se iniciaron como gestos de buena voluntad que reconocían similitudes meramente geográficas o bien de carácter histórico o cultural. Esto sería el inicio de relaciones que en poco tiempo incluirían el interés comercial como reconocimiento de un posible acuerdo

---

<sup>1</sup> Subdirectora de Política Exterior del Servicio de Investigación y Análisis de la Cámara de Diputados.

recíprocamente ventajoso en la búsqueda de la prosperidad de los habitantes de dichas comunidades.

En pocos años se multiplicaron los contactos y los acuerdos de carácter internacional e interestatal con miras al mejoramiento de la calidad de vida a nivel local y mundial. El reconocimiento tácito de que una sola una visión amplia, global, con soluciones locales de problemas económicos, políticos y sociales harán posible dicha mejora.

La Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados (Aprobada el 13 de mayo de 1969, en vigencia desde el 27 de enero de 1980, después de 35 ratificaciones) establece que los tratados se realizan entre estados y los signan sus representantes.<sup>2</sup> Lo anterior sobre la base de la concepción tradicional, según la cual el ejecutivo central es el que representa al estado en su conjunto y dirige la política exterior y la comunidad internacional está formada por estados y a ella corresponde el ámbito de la diplomacia. Se trata de la definición jurídica internacional que consagra el paradigma del estado nacional como el único sujeto de derecho internacional y el correspondiente modelo de actor unitario en la sociedad internacional, originado en la doctrina inglesa de las relaciones internacionales.

La presencia cada vez más activa e intensa de todas estas entidades en el campo de las relaciones internacionales no es nueva, solo que, se he incrementado su importancia a partir del fin de la Guerra fría, por el incremento de la descentralización política y económica de los Estados y las aperturas democráticas que permiten a las regiones actuar en el escenario internacional.<sup>3</sup>

Debemos reconocer que los actores internacionales son numerosos y diversos. Se dividen entre públicos y privados. Los primeros incluyen a los Estados-Nación y a organismos autónomos de relevancia nacional como los Bancos Centrales, a los actores gubernamentales no centrales: estados, provincias y municipios, también a entes públicos como los parlamentos y los poderes judiciales, las asociaciones

---

<sup>2</sup> Convención de Viena sobre el derecho de los tratados. U.N. Doc A/CONF.39/27 (1969), 1155 U.N.T.S. 331, entered into force January 27, 1980. Viena, 23 de mayo de 1969, Arts. 1, 2, 6 y 7. <http://www.derechos.org/nizkor/ley/viena.html>

<sup>3</sup> Ver Zeraoui, Zidane, "Qué es la paradiplomacia", Maestría en Estudios Internacionales, Instituto de Estudios Superiores del Tecnológico de Monterrey, Campus Ciudad de México, s/f.

de poderes locales y a los organismos gubernamentales multilaterales, como la ONU y la OEA, el FMI y el BIRF. Entre los privados, podemos enumerar a los que no representan a los estados, pero ejercen actividades de relieve internacional: comercial, empresarial, bancaria o financiera y temática (no gubernamentales), de medios de comunicación, religiosas y ambientales.

Existen diferentes subdivisiones que se hacen de la diplomacia, como la “global” para referirse a la de entidades federadas en relación a temas del sistema internacional; “regional” para los asuntos transfronterizos y regionales. Algunos autores subdividen estas últimas en macro y micro regionales; otros, hablan de una diplomacia “multinivel” como un espacio de interrelaciones dinámicas según tema, intereses, y diferentes niveles de gobierno involucrados. Algunos más mencionan las asociaciones de los gobernadores o entidades federativas de diferentes países y las de regiones transfronterizas, como la de Coahuila-Nuevo León-Tamaulipas–Texas, en la frontera México-Estados Unidos; la de Aquitania, Languedoc-Rosellón y Midi-Pyrenées de Francia, la de las Comunidades Autónomas de Aragón, Catalunya, Navarra y Euskadi del Estado español y Andorra, que abarcan varias entidades subnacionales de diferentes países.

La existencia de Estados multinacionales, (como el caso del Reino Unido en que coexisten Inglaterra, Gales, Escocia e Irlanda del Norte, y de Estados pluriétnicos como Bélgica y España en donde cohabitan comunidades francesa, flamenca y alemana, en el primer caso y vasca, calatana, gallega y otras en el segundo, nos conducen a considerar de una naturaleza distinta la diplomacia desarrollada por naciones sin estado y la desarrollada por entidades subnacionales (comarcas, regiones, provincias, estados) o gobiernos subestatales.

Resulta relevante para tales situaciones, el caso de Canadá, cuya constitución, en su artículo 16.3, faculta a sus provincias a la conclusión de ciertos acuerdos internacionales. Sobresale en la utilización de este derecho la Provincia de Quebec que ha establecido más de treinta oficinas en varios países, entre ellos Estados Unidos y México. De hecho la Provincia de Quebec incursiona en las relaciones internacionales desde principios del siglo XX con base en sus reclamos de ser un pueblo fundador del Canadá y tener derecho a constituir un Estado

Nacional con su propia política exterior, por ello cuenta con un Ministerio de Relaciones Exteriores.

Conviene ampliar el concepto no sólo a la actividad diplomática de gobiernos no centrales sino también a la que realizan otros actores internacionales no gubernamentales ni estatales, como las asociaciones de amistad y apoyo mutuo de gobiernos locales, los partidos, las organizaciones civiles, sociales, académicas, religiosas y empresariales. El término de “paradiplomacia” puede abarcar a las varias formas de diplomacia subnacional: federativa, ciudadana, empresarial, partidaria, social, religiosa, y subsumir los de protodiplomacia, utilizado en la literatura anglosajona y preferido por los independentistas quebecuenses; el de diplomacia federativa, difundido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Brasil; y el de diplomacia multigubernamental, en tanto involucra a diferentes oficinas de un mismo gobierno central.

La realidad de las relaciones internacionales evoluciona más rápidamente que su formalización jurídica en el derecho público internacional no se ha llegado a un instrumento, que norme la concreción de los acuerdos internacionales en que se involucran entidades estatales no centrales.

Se ha hecho costumbre que muchos acuerdos terminan su redacción con la inclusión de un párrafo que indique que en caso de controversia sobre el cumplimiento o la interpretación de un acuerdo las partes se someterán a los tribunales de un ente multilateral judicial particular. Esto es normal entre los actores privados beneficiados de los acuerdos comerciales. De cualquier forma, el problema de fondo subsiste: si los estados y las organizaciones multilaterales son los únicos organismos sujetos de derecho público internacional, hay actores que los consideran a los acuerdos subnacionales del mismo nivel que los tratados o que, por lo menos, deben ser asumidos sus compromiso por el Estado nacional del ente subnacional firmante. Lo cierto es que los peldaños de una especie de Derecho Público Regional Internacional no se han constituido como una escalera de una sola vez, sino que van apareciendo sin ninguna coordinación.

En Brasil ya ha habido rechazo a la autorización para los estados federados de firmas y acuerdos internacionales. En México, se ha encontrado la cobertura de considerarles como “Acuerdos Interinstitucionales”, al margen del Derecho de Tratados. Algunos teóricos consideran que las dificultades jurídicas y de competencia del asunto podrían ser salvadas si se aprobaran por los gobiernos nacionales “Tratados Marco” a los cuales las entidades subnacionales tendrían que ajustarse.

### **La Paradiplomacia es un asunto mundial.**

La presencia creciente de actores estables subnacionales en el escenario internacional, advierte Robert Russel:

“es un hecho de la vida en un mundo interdependiente. Los vínculos transfronterizos, que siempre han existido, han alcanzado una intensidad inédita al mismo tiempo que se establecen y amplían relaciones con lugares lejanos. En la actualidad, los gobiernos locales de países europeos tienen más de 200 ‘embajadas en Bruselas’. Todas las regiones europeas desarrollan importantes actividades de cooperación transfronteriza. Por su parte, la gran mayoría de los 50 estados de Estados Unidos cuentan con oficinas de comercio e inversión en el exterior, cuando sólo cuatro lo hacían en 1970. Hoy existen casi 200 oficinas de este tipo instaladas en más de 30 países”.<sup>4</sup>

Se trata, al decir de la Unión Europea, de relaciones intergubernamentales, no de relaciones exteriores.

<b>País</b>	<b>Artículo Constitucional</b>
<b>España</b>	<b>Artículo 149</b> de su Constitución reserva de manera exclusiva las relaciones internacionales al Estado Nacional Español, las

<sup>4</sup> \_\_\_\_\_, “El estado-nación y los actores gubernamentales no centrales: su lugar y relación en el debate teórico dentro de la disciplina de las relaciones internacionales, en Rodríguez Gelfenstein, Sergio (Coord.), *La paradiplomacia: las relaciones internacionales de los gobierno locales*, Cámara de diputados/Gobierno de Chiapas/ Miguel Ángel Porrúa, México, 2006, 150 pp., p. 38.

	<p>comunidades autonómicas, especialmente las de Catalunya y Euskadi, sostienen oficinas de representación en el extranjero. Carlos Conde Martínez<sup>5</sup>, por cierto, cataloga de la siguiente manera las relaciones internacionales de las comunidades autonómicas del Estado español: formación y promoción cultural, acciones para las migraciones exteriores, cooperación para el desarrollo, acciones exteriores de carácter económico.</p>
<b>Bélgica,</b>	<p><b>Artículos 6</b>, párrafo tercero, 128 y 130 ha avanzado en reconocer a sus gobiernos regionales y comunitarios la facultad de celebrar acuerdos o desconocerlos en tanto afecten a los temas de su competencia exclusiva; sus comunidades francesa y flamenca han abierto oficinas culturales, realizado acuerdos transfronterizos y abierto oficinas de representación en otros países.</p>
<b>Alemania</b>	<p><b>Artículo 32</b>, inciso 3 establece que sus Länder podrán concluir tratados internacionales en tanto tengan facultad de legislar sobre su materia y cuenten con la aprobación del Gobierno Federal.</p>
<b>Suiza</b>	<p><b>Artículo 9</b> de su norma máxima nos explica que :</p> <p>“los cantones conservan el derecho de concertar con Estados extranjeros tratados sobre materias relativas a la economía pública y a las relaciones de vecindad y de policía, si bien estos tratados no podrán contener nada que se oponga a la Confederación o a los derechos de otros cantones.”</p>
<b>Italia</b>	<p>fue reformada en abril de 2004 para definir en su <b>Artículo 117</b> el espacio de participación de las Regiones en las relaciones internacionales:</p> <p>“Podrán las Regiones, en materias de su competencia, concertar pactos con Estados y acuerdos con entes territoriales internos de otro Estado, en los casos y de la forma que se establezca por ley del</p>

<sup>5</sup> \_\_\_\_\_, *La acción exterior de las comunidades autónomas. La institucionalización de gobiernos territoriales y de integración internacional*, Madrid, Tecnos, 2000.



	Estado.”
<b>Rusia</b>	<b>Artículo 71</b> , inciso j, que la política internacional y las relaciones internacionales de la Federación Rusa y sus tratados internacionales son de competencia federal, y en el inciso n del <b>artículo 72</b> que es de competencia conjunta de la Federación y de los sujetos de la federación la coordinación de las relaciones internacionales y económico-internacionales de los sujetos de la Federación y la aplicación de los Tratados Internacionales de la Federación Rusa.
<b>Argentina</b>	<b>Artículo 124</b> establece que:  ”Las provincias ... podrán también celebrar convenios internacionales en tanto no sean incompatibles con la política exterior de las nación y no afecten las facultades delegadas al Gobierno federal o el crédito público de la nación, con conocimiento del Congreso Nacional”. La intervención de la provincia de Misiones en las decisiones relativas al proyecto hidroeléctrico uruguayo-argentino de <i>Corpus Christi</i> es un signo actual de la presencia de entidades subnacionales en acuerdos internacionales.”
<b>Brasil</b>	<b>Artículo 52</b> , fracción V explica:  Compete privativamente al Senado Federal autorizar operaciones internacionales de naturaleza financiera, del interés de la Unión, de los Estados, del Distrito Federal, de los territorios y de los Municipios.

### **El caso mexicano**

Según Velázquez Flores, la creciente participación de entidades subnacionales mexicanas en las relaciones internacionales se debe a la conjunción de cinco fenómenos:

“1) una creciente globalización e interdependencia económica;

- 2) una mayor competencia por los mercados nacionales e internacionales que ha orillado a los gobiernos locales a mantener una mayor presencia en el ámbito mundial;
- 3) una gradual apertura democrática del sistema político mexicano a partir de finales de los años ochenta y principios de los noventa del siglo pasado, la cual ha impulsado una separación real de los poderes en México y un mayor respeto a las partes de la federación;
- 4) una mayor descentralización de las políticas públicas del gobierno federal, especialmente en las áreas de promoción económica y turística en el exterior; y
- 5) el incremento de los flujos de migración de mexicanos hacia el exterior, particularmente a Estados Unidos.<sup>6</sup>

El artículo 89 de la Constitución mexicana establece como facultad exclusiva del poder Ejecutivo Federal “dirigir la política exterior y celebrar tratados internacionales, sometiéndolos a la aprobación del Senado.”

Dicha facultad la ejerce de manera regular a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores. El artículo 28, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal adscribe a dicha secretaría el “promover, propiciar y asegurar la coordinación de acciones en el exterior de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; y sin afectar las atribuciones que a cada una de ellas corresponda, conducir la política exterior, para lo cual intervendrá en toda clase de tratados, acuerdos y convenciones en los que le país sea parte”.

El reglamento interior de la misma SRE, en consonancia con la norma constitucional, establece en su artículo 16, fracción VI que “corresponde a la Dirección General de Coordinación Política, promover el establecimiento de mecanismos de coordinación entre la Secretaría y las oficinas que manejan asuntos internacionales en otras áreas de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas y municipales”. La propia Dirección organiza seminarios

---

<sup>6</sup> \_\_\_\_\_, Op. cit., p. 3.

y asesorías para la negociación y redacción de acuerdos interinstitucionales de carácter internacional. Dicha Dirección General cuenta con una Dirección General Adjunta encargada de vincularse con el Congreso y otra Dirección de vinculación con gobiernos locales.

Respecto a los tratados internacionales el artículo 117 constitucional, fracción I explícitamente estipula: “Los Estados no pueden, en ningún caso, celebrar alianza, tratado o coalición con otro Estado ni con las potencias extranjeras “

Para los acuerdos internacionales en que no se involucra el Estado Nación, la legislación mexicana adjudica el nombre de “acuerdos interinstitucionales” que pueden ser suscritos por cualquier dependencia pública federal, estatal o municipal y órganos gubernamentales extranjeros u organismos internacionales.<sup>7</sup> No requieren la aprobación del Senado, sino únicamente un dictamen previo y el registro de la Secretaría de Relaciones Exteriores.<sup>8</sup> Cuestiones estas dos últimas que no siempre se llevan a la práctica.

“En México, el fenómeno de internacionalización de los 31 estados de la federación, la Ciudad de México y los 2,439 municipios, agrupados todos bajo el denominativo de gobiernos locales, es relativamente reciente. No obstante, un buen número de nuestras autoridades locales se han propuesto promover sus potencialidades para atraer inversión, intercambiar experiencias en diversos terrenos, promover mecanismos de cooperación descentralizada y en algunos casos, para diseñar y ejecutar su propia política internacional. Tan sólo durante el año 2005, la Cancillería gestionó y procesó, con el apoyo de las más de ciento cuarenta representaciones que tiene México en el exterior, cuatrocientos cincuenta agendas de trabajo (en el exterior) para autoridades locales.”<sup>9</sup>

En los últimos años, anota Schiavon, el incremento en esta actividad internacional de los estados se hizo en cuando menos seis áreas: establecimiento de oficinas de representación de los estados en capitales o ciudades de otros países,

---

<sup>7</sup> Ley sobre la celebración de tratados, art. 2, fracción II.

<sup>8</sup> Idem, art. 7 y Reglamento Interior de la SRE, art. 11, fracción X.

<sup>9</sup> Derbez, Op. cit.

organización de viajes altamente publicitados de los ejecutivos estatales a otros países, envío de misiones de funcionarios locales al exterior, organización de ferias internacionales para los productos locales a nivel estatal y externo, profundización de las relaciones entre entidades federativas en el ámbito regional (específicamente en los estados fronterizos), y participación de funcionarios locales en trabajos de reuniones u organismos internacionales... (y) la apertura de oficinas de atención a migrantes en el exterior".<sup>10</sup>

También organiza foros, seminarios, talleres y cursos de capacitación para funcionarios locales en materia de relaciones internacionales y acuerdos interinstitucionales: sobre formalización de ciudades hermanas, cooperación internacional descentralizada, formalización de acuerdos interinstitucionales, etcétera. La Consultoría Jurídica de la propia Secretaría elaboró una guía muy precisa para la celebración de tratados y acuerdos interinstitucionales. Sin embargo, dicha guía adolece de vinculación jurídica y se carece de un control eficaz sobre esta clase de acuerdos.

Desde 1980 los 10 gobernadores de los estados fronterizos de México y Estados Unidos llevan a cabo reuniones anuales, bajo el esquema de la Conferencia de Gobernadores Fronterizos, para tratar asuntos de mutuo interés de la frontera, tales como agricultura, cruces fronterizos, educación, desarrollo económico, energía, medio ambiente, salud, turismo y seguridad fronteriza. Cada año firman una declaración conjunta en la que presentan recomendaciones a sus respectivos gobiernos federales.

La Conferencia Nacional de Gobernadores (CONAGO) incluye una comisión de asuntos migratorios. Jalisco cuenta con una Oficina Asuntos Internacionales y un Instituto de Fomento al comercio exterior; Chiapas con una Coordinación de Relaciones Internacionales que en 2002 atendía ya relaciones con 43 países de los cinco continentes; Guanajuato con una Coordinadora de fomento al comercio exterior; Baja California Sur con una Dirección General de comercio exterior; Baja California con una Dirección de Relaciones Internacionales; Durango y San Luis Potosí también cuentan con oficinas encargadas de asuntos internacionales; el

---

<sup>10</sup> Schiavon, Op. cit., pp. 76 y 77.

Estado de México ha abierto oficinas de promoción de inversiones en Houston, Nueva York, Madrid y San Salvador y ha firmado acuerdos con organismos internacionales; recién el 13 de noviembre de 2007, como culminación del Seminario de Inversión en el Estado de México firmó convenios de cooperación e intercambio económico, social y cultural con la provincia china de Guandong, vecina de Hong Kong y una de las más industrializadas de la República Popular China, mediante la firma de una Declaración Amistosa de Fomento de las Relaciones entre las dos entidades;<sup>11</sup>

El Distrito Federal tiene una Subdirección de Promoción de Inversiones, apenas el 10 de diciembre de 2007 inauguró su primera oficina de atención a sus migrantes en el extranjero, en la ciudad de Los Ángeles, California, ciudad con la cual se firmó una carta de hermanamiento. El 14 del mes anterior el Banco Mundial y el Gobierno del Distrito Federal convinieron los servicios de asesoría técnica de la institución financiera para reducir los trámites burocráticos en la apertura de negocios en la ciudad capital.<sup>12</sup> Oaxaca, Michoacán y Zacatecas en años anteriores habían instalado sus respectivas oficinas para atender migrantes en el vecino país del norte y canalizar un porcentaje de las remesas de dólares que envían trabajadores mexicanos a sus parientes en el estado a proyectos productivos. Nuevo León creó una Subsecretaría de comercio exterior, y “desde 1991, en el diseño del Plan Nuevo León se utiliza como una de las estrategias de desarrollo regional, la internacionalización del estado. Al respecto, se realizan misiones comerciales a Estados Unidos, Canadá, Europa, Asia y América Latina con el objetivo que los industriales regiomontanos establezcan relaciones comerciales con los empresarios de estos países. Se han abierto casas de Nuevo León en San Antonio y Montreal, entre otras localidades extranjeras.

La apertura comercial internacional a nivel local es un factor que contribuye al crecimiento económico y al desarrollo social, al tiempo que representa una apertura a nuevas formas de organización política.

---

<sup>11</sup> [http://www.enriquegobernador.gob.mx/tlftytc/w3/BDs/act\\_reg.asp?cveeve=259](http://www.enriquegobernador.gob.mx/tlftytc/w3/BDs/act_reg.asp?cveeve=259)

<sup>12</sup> El Universal on line: <http://www.minutoxminuto.com.mx/>

Consciente de esta nueva realidad, la Secretaría de Relaciones Exteriores, como la instancia encargada de coordinar la imagen, presencia y política exterior de México, organiza cada año el “Foro Nacional sobre los Asuntos Internacionales de los Gobiernos Locales”; un espacio de reflexión y debate al que acuden Alcaldes, Gobernadores, Legisladores, funcionarios federales, académicos e interesados en general, de la acción exterior de los gobiernos locales mexicanos.”<sup>13</sup>

De esta manera se desarrollan las más diversas actividades que en la actualidad exige las posibilidades de éxito de gestión de los ayuntamientos y administraciones municipales: apoyo a la promoción de proyectos de inversión y parques industriales o de servicios en la localidad, organización de ferias comerciales y culturales, campañas de publicidad en el exterior, convenios con entidades públicas o privadas en apoyo al desarrollo de gobiernos locales, creación de consejos de promoción económica, organización de giras de autoridades locales acompañadas de empresarios para buscar concretar acuerdos de cooperación, comercio o inversión en la localidad.

La participación de los municipios en asuntos de interés nacional e internacional ,ya no es un asunto lejano, ya no es utópico, pues con los medios de comunicación se facilita la información.

Es una función fundamental que los gobiernos locales se mantengan en colaboración constante con el desarrollo de las políticas públicas, que ayuden al mejoramiento económico de su comunidad, en donde su participación no debe olvidar las causas económicas, sociales y culturales de su propia ciudadanía.

En México, además, el Instituto Nacional del Federalismo y el Desarrollo Municipal, organismo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación creado en 2002 como una evolución del Instituto de Desarrollo Municipal que existía anteriormente, por su parte, cuenta con una activa Dirección de Asuntos Internacionales, dependiente de la Dirección General Adjunta de Apoyo al Desarrollo de los Gobiernos Locales que se propone facilitar la vinculación entre gobiernos locales mexicanos y el ámbito internacional, sirviendo como enlace entre instancias de cooperación, organismos multilaterales y otros gobiernos, así

---

<sup>13</sup> <http://www.sre.gob.mx/forolocal/>

como mantener una participación activa en las iniciativas internacionales en materia de federalismo, descentralización y fortalecimiento de los gobiernos locales.